



Resolución Directoral Nacional N° 471

INC

Lima, 08 JUL. 2003

Visto el Expediente N° 04234, mediante el cual el Sr. Hugo Crespo Sánchez solicita declarar a la *Pachamanca* Patrimonio Cultural de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Tiene como finalidad afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción, y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, constituyen Patrimonio todos los bienes culturales que son *testimonio de creación humana, material o inmaterial, declarados expresamente como tales por importancia artística, científica, histórica o técnica*. Este mismo cuerpo legal, en su Artículo 31°, señala que el INC, entre otras entidades vinculadas a la cultura, velará *“porque se difunda e inculque en la conciencia nacional, la importancia y significación del Patrimonio Cultural de la Nación, como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional”*;

Que, el término *Pachamanca* es una voz quechua que significa “olla de tierra”; que es un procedimiento que consiste en la cocción de determinados alimentos dentro de un hoyo abierto en la tierra, cubierto de piedras distribuidas en su interior y sometidas a altas temperaturas; técnica que data de tiempos inmemoriales, empleada por las antiguas culturas peruanas y que subsiste hasta hoy como parte de las festividades que celebran los pueblos de Perú;



Que, tratándose de una costumbre milenaria, testimonio de la creación y sabiduría de nuestros antepasados, y que por sus inigualables particularidades se constituye en un bien de singular valor universal;

Que, estando a lo visado por la Oficina de Asuntos Jurídicos y por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo; y

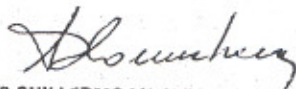
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Pachamanca*, considerando esencialmente su procedimiento, singular y milenario, de cocer determinados alimentos distribuidos dentro de un hoyo abierto en la tierra y cubierto de piedras sometidas a altas temperaturas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA